

ANT. : U. de Chile (O) N° 2420, solicita
criterios y mínimos de horas de
docencia directa.

N° : **42**

MAT. : Informa lo que indica.

SANTIAGO, 07 de enero de 2021.

DE: DECANO Y REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN AUCAI
FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

A: PROF. RENÉ JOFRÉ CÁCERES
PRORRECTOR Y PRESIDENTE COMISIÓN SUPERIOR AUCAI
UNIVERSIDAD DE CHILE

Estimado Sr. Prorrector,

De acuerdo a lo solicitado en su Oficio N° 2420 de fecha 30 de diciembre de 2020, me permito enviar a usted el Instructivo Complementario de Criterios propuestos por la Comisión Local de la Facultad de Medicina para el otorgamiento de la Asignación Universitaria Complementaria Académica Incremental (AUCAI), correspondiente a la postulación al beneficio en los procesos de Continuidad, Regular y Extraordinario durante el año 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado digitalmente
por Manuel Arturo
Kukuljan Padilla
Fecha: 2021.01.08
21:13:47 -03'00'
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2020.013.20074

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

Distribución:

- Prof. Mariangela Maggiolo L. – Vicedecana, Facultad de Medicina.
- Sres. Miembros de la Comisión Local AUCAI, Facultad de Medicina.
- Sra. Ximena Mena B. – Subdirectora de Relaciones Humanas, Facultad de Medicina.
- Sra. Cecilia Coddou Sch. – Jefe Gabinete – Prorrectoría, Universidad de Chile.
- Sra. María Elena Troncoso H. – Prorrectoría, Universidad de Chile.

MKP/rds.



INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO DE CRITERIOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN LOCAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUCAI

Este instrumento de apoyo está basado en el Instructivo N° 40 enviado por Rectoría el 30 de Diciembre de 2020 y plantea los siguientes criterios complementarios para el análisis de los casos:

- **Proporción de dedicación a la docencia de pregrado y su complementación con actividades de postgrado y administración docente.** El porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado debe ser al menos un 15% de docencia en curso del total de horas contratadas, lo que equivale a la mitad de la proporción de horas exigidas. El 30% se puede completar con otras actividades de pregrado: tesis y seminarios, así como con actividades de postgrado y/o de administración docente (Dirección de Escuela, comisión de innovación curricular, comisiones de acreditación de carreras).
Cabe señalar que la docencia de pos título y postgrado que está asociada a productividades otorgadas a los académicos no se incluirán en el cálculo pues ya están remuneradas bajo este concepto.
- **Horas directas e indirectas.** Para la estimación de las horas de docencia de pregrado se debe tomar en cuenta que cada hora directa de enseñanza se debe asociar hasta 3 horas indirectas de preparación (Incluidas actividades prácticas) y en el caso de postgrado y postítulo por cada hora directa puede asignarse un máximo de 5 horas indirectas.
Por la función de PEC se asignará un 20% más de las horas totales del curso y un 10% al coordinador.
- **Horas por tutorías, ayudantes y dirección de tesis.** Para la estimación de las horas dedicadas a tesistas se considera un máximo de 100 horas anuales para tesis de pregrado Y hasta 150 horas para las tesis de postgrado. Para las Unidades de Investigación se ha considerado 40 horas por alumno en el caso del pregrado y 60 horas para los alumnos de postgrado al año. Se debe considerar especialmente que no exista una sobrestimación cuando se atiende a más de un estudiante simultáneamente.

- **Horas mínimas de docencia en cursos**

El criterio exigido de 100 horas de docencia directa como mínimo, se flexibiliza de acuerdo a un rango y jornada contratada según el siguiente esquema:

CRITERIO DE FLEXIBILIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS DIRECTAS DE PREGRADO

Jornada contratada Horas de docencia directa exigibles (horas semanales) (rango de horas promedio por año bienio)

44 horas 90-100

22 horas 45-50

Las horas directas totales se obtuvieron de la suma de las horas directas de cada curso al multiplicar el número de semanas de duración del curso por las horas directas semanales.

Se considera el promedio de horas bienio, y no el cumplimiento de mínimo 100 horas directas cada año, tal como se aplica el cálculo del porcentaje del período para la dedicación a docencia de pregrado.

Además de estos criterios, se considerará caso a caso las situaciones de la baja carga docente asignada institucionalmente a la unidad y cambios originados por modificaciones curriculares o variabilidad no previsible basada en la realización de actividades optativas (particularmente internados electivos y dirección de trabajos en cursos como seminarios o seminarios de investigación para optar a título profesional que constituyen cursos regulares, pero de asignación variable a diferentes docentes).

Se deja constancia que estas son normas sugeridas de acuerdo a la experiencia adquirida en procesos anteriores y que pueden variar según la unidad académica por lo tanto, las subcomisiones debieran tener la libertad para un análisis más profundo en los casos que amerite.

La evaluación deberá siempre realizarse con la presencia de 2 miembros de la Comisión Local.